APRENDE A REDACTAR



RECURSO DE REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA MULTAS DEL SAT

¿Sabías que puedes impugnar las multas del SAT sin acudir a un tribunal? Este documento explica de forma clara y detallada el procedimiento legal que te permite solicitar a la propia autoridad fiscal la revisión de una sanción que consideres injusta o errónea. Descubre cómo ejercer tu derecho de defensa ante el SAT, los fundamentos legales que lo respaldan y los pasos para lograr que se revoque una multa indebida. Una herramienta esencial para proteger tu patrimonio y garantizar la justicia fiscal.

Índice

Definición 02

Definición no jurídica 11

Multas fiscales 15

Requisitos materiales y jurídicos para presentar el recurso de revocación administrativa contra multas del SAT 23

Requisitos Materiales 24

Requisitos Jurídicos 43

Trámite o procedimiento 55

Término para presentar el escrito de revocación administrativa contra multas del SAT 84

Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento, explicación de cada una y su fundamento legal 87

Elementos adicionales para llevar este procedimiento que no se han abordad 93

Sobreseimiento 97

Escrito de revocación administrativa contra multas del SAT 101

Elementos faltantes del procedimient 119

Subsanación en el escrito 122

RECURSO DE REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA MULTAS DEL SAT

1. Definición

El **recurso de revocación administrativa** es un **medio de defensa consagrado en el Código Fiscal de la Federación (CFF)** que tiene como finalidad garantizar el derecho de los contribuyentes a controvertir los actos de la autoridad fiscal que consideren contrarios a la ley. Su esencia radica en permitir que los particulares, ya sean personas físicas o morales, puedan **solicitar la revisión de una resolución o acto administrativo** sin tener que recurrir inmediatamente a la vía judicial, promoviendo así una solución más ágil y menos costosa dentro del propio ámbito administrativo.

Este recurso se configura como una herramienta de **autocontrol y autocorrección** de la Administración Pública Federal, pues brinda la oportunidad a las autoridades fiscales —como el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**— de **verificar la legalidad, fundamentación y motivación de sus actos**, rectificando posibles errores, excesos o interpretaciones indebidas de la norma fiscal. De esta manera, el recurso de revocación **fortalece los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración**, al obligar a la autoridad a revisar sus propias actuaciones conforme a derecho.

Además, el recurso responde a una función esencial dentro del sistema tributario mexicano: **equilibrar la relación jurídica entre el Estado y el contribuyente**, evitando que la autoridad actúe de manera arbitraria o desproporcionada. Al interponerlo, el contribuyente puede **hacer valer sus argumentos y pruebas ante la misma autoridad que emitió el acto impugnado**, en un procedimiento formal y regulado por la ley, lo que permite garantizar el derecho de audiencia y defensa consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su naturaleza, este medio de impugnación **no es un recurso judicial, sino administrativo**, lo que significa que se tramita ante la propia autoridad fiscal que dictó el acto reclamado o ante su superior jerárquico. Con ello se busca que la controversia sea resuelta dentro del mismo órgano que la originó, promoviendo la **eficiencia administrativa y la**

Definición no jurídica

El **recurso de revocación administrativa contra multas del SAT** es, en esencia, una **vía formal de defensa que permite a los contribuyentes —personas físicas o morales— solicitar a la propia autoridad fiscal una nueva revisión de sus decisiones**, cuando estiman que éstas se dictaron sin apego a la ley, carecen de fundamentos válidos o resultan desproporcionadas respecto a la falta cometida. Su propósito principal es ofrecer un medio accesible para que quienes se vean afectados por una sanción fiscal **puedan cuestionar la legalidad, corrección o razonabilidad del acto emitido**, sin necesidad de acudir de inmediato a los tribunales.

Este recurso parte del reconocimiento de que **las autoridades también pueden equivocarse**, ya sea por errores en el procedimiento, interpretaciones incorrectas de la ley, fallas técnicas en los sistemas electrónicos o valoraciones imprecisas de la conducta del contribuyente. Ante ello, el recurso de revocación se presenta como una **solicitud formal para que el SAT se autocorrija**, revise los antecedentes del caso y determine si su actuación fue justa, proporcional y conforme al marco legal. En este sentido, su finalidad no es confrontar a la autoridad, sino **invitarla a reconsiderar sus actos bajo los principios de legalidad, equidad y justicia fiscal.**

De manera figurada, podría decirse que este recurso representa **una conversación institucional entre el ciudadano y la autoridad**, en la que el contribuyente expone sus razones, entrega sus pruebas y argumenta por qué considera que la multa es indebida. Así, el SAT actúa no sólo como autoridad sancionadora, sino también como **órgano revisor de su propia actuación**, obligado a analizar de nuevo los hechos, la documentación y las normas aplicables antes de confirmar su decisión o rectificarla.

El valor de este mecanismo radica en su **carácter preventivo y restaurador**, pues permite corregir errores administrativos sin la necesidad de un juicio, lo cual evita mayores gastos, tiempos prolongados y conflictos innecesarios. A través de él, se fortalece la confianza del contribuyente en las instituciones fiscales, al comprobar que existen medios formales para **exigir una revisión justa y transparente de las resoluciones que afectan su patrimonio.**

En otras palabras, este recurso se traduce en una especie de **autoevaluación obligatoria de la autoridad fiscal**, mediante la cual el ciudadano puede decirle al **Servicio de**

2. Requisitos materiales y jurídicos para presentar el recurso de revocación administrativa contra multas del SAT

Los **requisitos materiales y jurídicos del recurso de revocación administrativa contra multas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** representan los **pilares estructurales del procedimiento administrativo de impugnación**, ya que determinan las condiciones necesarias para que este medio de defensa sea **válido, eficaz y susceptible de producir efectos legales**. Dichos requisitos no constituyen simples formalidades, sino **garantías procesales fundamentales** que aseguran que el recurso sea **admitido, tramitado y resuelto en estricto apego a derecho**, conforme a los principios constitucionales de **legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y acceso efectivo a la justicia administrativa**.

Desde una perspectiva jurídica, el cumplimiento de estos requisitos **otorga certeza tanto al contribuyente como a la autoridad fiscal**, pues permite delimitar con precisión el objeto del recurso, la competencia de la autoridad revisora, los plazos legales y las pruebas admisibles dentro del procedimiento. En consecuencia, la observancia estricta de estas condiciones procesales **fortalece la legitimidad de la actuación administrativa** y garantiza que la revisión de las multas se realice con base en los hechos y en el derecho aplicable, evitando así decisiones arbitrarias o carentes de sustento.

En el caso particular del **recurso de revocación contra multas del SAT**, estos requisitos tienen una relevancia especial, ya que las sanciones derivadas de infracciones fiscales —reguladas en los artículos **81 y 82 del Código Fiscal de la Federación (CFF)**— pueden afectar de manera directa el **patrimonio, la estabilidad económica y la continuidad operativa** de personas físicas y morales. Por ello, el cumplimiento de los requisitos materiales y jurídicos se convierte en una condición indispensable para que el contribuyente pueda **ejercer de manera efectiva su derecho de defensa**, garantizando que su recurso no sea desechado por errores de forma o por falta de sustento legal.

El **marco normativo aplicable**, comprendido entre los **artículos 116 al 133 del CFF**, establece con detalle los **supuestos de procedencia, los plazos para su interposición, las formalidades del escrito de impugnación, el ofrecimiento de pruebas, la competencia de la autoridad resolutora y los efectos de la resolución**, configurando así un procedimiento completo, técnico y reglado. En este sentido, los requisitos materiales se refieren al **contenido**

Trámite o procedimiento

El procedimiento que se sigue para la tramitación del **recurso de revocación administrativa contra multas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** constituye uno de los mecanismos más relevantes dentro del sistema jurídico fiscal mexicano, al ser la vía que permite a los contribuyentes **impugnar actos administrativos sancionadores** sin necesidad de acudir, en primera instancia, ante un órgano jurisdiccional. Este procedimiento se encuentra regulado en los **artículos 116 al 133 del Código Fiscal de la Federación (CFF)**, y tiene por objeto garantizar que la propia autoridad administrativa revise la **legalidad, proporcionalidad y fundamentación de sus actos**, corrigiendo posibles errores de hecho o de derecho que puedan haber afectado los derechos del contribuyente.

A través del recurso de revocación, el legislador dota al contribuyente de un instrumento **ágil, formal y especializado** que equilibra la relación jurídica entre el fisco y los particulares, permitiendo que la autoridad fiscal **ejerza un control interno de legalidad** sobre sus resoluciones antes de que se recurra al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Esto se traduce en una forma de **autocorrección institucional**, donde el SAT puede rectificar actos ilegales o mal fundados sin necesidad de un proceso judicial largo y costoso.

El procedimiento de revocación tiene un **carácter administrativo y revisional**, lo que significa que no se trata de un juicio ni de una controversia judicial propiamente dicha, sino de una **revisión administrativa jerárquica** en la que la propia autoridad fiscal revalora la actuación de sus unidades emisoras. En este sentido, el recurso cumple una doble función: por un lado, protege los derechos del contribuyente frente a actos arbitrarios o desproporcionados; y, por otro, refuerza el principio de legalidad en el actuar de la administración tributaria.

De igual forma, este recurso se caracteriza por su **formalidad jurídica y su sencillez procesal**, lo que permite que su tramitación sea más rápida y menos costosa que un procedimiento judicial. A diferencia del juicio contencioso administrativo, el recurso de revocación no requiere la intervención de abogados litigantes ni el cumplimiento de formalidades propias del proceso jurisdiccional, lo que lo convierte en un medio accesible para cualquier persona física o moral que considere que una multa o sanción impuesta por el SAT carece de fundamento o proporcionalidad.

Asimismo, este procedimiento tiene como objetivo garantizar el respeto a los **principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso administrativo**,

3. Término para presentar el escrito de revocación administrativa contra multas del SAT

El **plazo para interponer el recurso de revocación administrativa contra multas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** constituye uno de los elementos más relevantes dentro del procedimiento, ya que de su cumplimiento depende la admisión y validez del medio de defensa. Este plazo está previsto expresamente en el **artículo 121 del Código Fiscal de la Federación (CFF),** el cual establece que el recurso debe presentarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto impugnado**. Este término procesal tiene una función doble: por un lado, garantiza al contribuyente un tiempo razonable para preparar su defensa y, por otro, brinda certeza jurídica a la autoridad fiscal respecto de la estabilidad de sus actos administrativos.

El cómputo de este plazo inicia al día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del propio Código Fiscal. Esto significa que el contribuyente no puede presentar el recurso el mismo día en que fue notificado, sino que debe contarse desde el día hábil posterior. Asimismo, deben excluirse los días inhábiles, tales como sábados, domingos y aquellos declarados oficialmente por la autoridad fiscal o por disposición general de la ley. Este cómputo se realiza conforme al calendario oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, garantizando que el contribuyente disponga de un lapso efectivo y completo para preparar su escrito.

El plazo de treinta días hábiles tiene un carácter **fatal o perentorio**, lo que significa que, una vez transcurrido sin que el contribuyente haya interpuesto el recurso, éste pierde su derecho de hacerlo. No se trata, por tanto, de un plazo prorrogable o flexible, sino de una limitación legal que responde al principio de **seguridad jurídica** previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales. Este principio busca evitar la incertidumbre prolongada sobre la validez de los actos administrativos y promover la estabilidad de las relaciones jurídicas entre la autoridad fiscal y el contribuyente.

El cumplimiento puntual de este plazo es un requisito de **procedencia** del recurso, y su inobservancia provoca que la autoridad deseche el escrito de plano, sin entrar al estudio de fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, del CFF. Es decir, aunque el contribuyente tenga razón en sus argumentos o presente pruebas contundentes, si interpone el recurso fuera del término legal, la autoridad no podrá analizar su contenido ni emitir una

5. Elementos adicionales para llevar este procedimiento que no se han abordado

Los **supuestos de improcedencia** en el recurso de revocación administrativa contra multas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) constituyen una parte esencial del procedimiento, pues determinan las circunstancias en las cuales la autoridad fiscal no puede admitir ni analizar el fondo del recurso interpuesto por el contribuyente. Este tema se encuentra regulado en el **artículo 124 del Código Fiscal de la Federación (CFF)**, que establece las causas específicas por las cuales el recurso carece de procedencia jurídica. Dichos supuestos tienen una finalidad clara: evitar el uso indebido del recurso de revocación, garantizar la economía procesal y preservar la estabilidad y certeza de los actos administrativos fiscales que ya han adquirido firmeza o que, por su naturaleza, no pueden ser revisados por esta vía.

El artículo 124 dispone que el recurso de revocación será improcedente en los casos en que el contribuyente haya consentido el acto impugnado, cuando el acto no afecte su interés jurídico, cuando se interponga fuera del plazo legal, cuando el acto no sea definitivo, cuando no se cumplan los requisitos de procedencia establecidos por la ley, cuando el asunto se encuentre en trámite en otra instancia administrativa o jurisdiccional, o cuando el recurso sea promovido por una persona sin legitimación. Cada una de estas hipótesis tiene un fundamento jurídico preciso y una finalidad práctica dentro del procedimiento administrativo fiscal.

En primer lugar, el recurso será improcedente cuando el contribuyente **haya consentido el acto o resolución impugnada**, ya sea de manera expresa o tácita. El consentimiento expreso ocurre cuando el propio contribuyente manifiesta su conformidad con el acto, por ejemplo, al pagar la multa sin haberla cuestionado previamente o al presentar escritos reconociendo su validez. El consentimiento tácito, por su parte, se configura cuando el contribuyente deja transcurrir el plazo legal de treinta días hábiles previsto en el artículo 121 del CFF sin interponer el recurso. Este principio se basa en el respeto a la seguridad jurídica, pues una vez que el contribuyente acepta el acto, la autoridad no puede seguir revisando un asunto que ya ha adquirido firmeza administrativa.

El recurso también será improcedente cuando el **acto impugnado no afecte el interés jurídico del promovente**. Esto significa que únicamente puede impugnar la resolución la

6. Escrito de revocación administrativa contra multas del SAT

C. ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

COMERCIALIZADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes CCE210315MX2, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2543, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, y como medio de contacto electrónico el correo contacto@comercializadoradelcentro.mx, comparece por conducto de su representante legal, la Licenciada Mariana Torres Delgado, quien acredita su personalidad con fundamento en el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, mediante copia certificada del poder notarial número 17,954 otorgado ante la fe del Notario Público número 45 de la Ciudad de México, documento que se acompaña como Anexo 1.

La compareciente acude con el debido interés jurídico y capacidad legal para promover el presente medio de defensa, en virtud de haber sido directamente afectada por la imposición de una sanción económica emitida por la autoridad fiscal federal. En ejercicio de su derecho y con fundamento en los artículos 116, 117, 121, 122 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, interpone formalmente **RECURSO DE REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de la **Resolución Administrativa de Multa número 600-32-45-2025**, dictada por la **Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México**, mediante la cual se le impuso una multa derivada de la supuesta omisión en la presentación oportuna de declaraciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

El presente recurso se interpone dentro del plazo legal de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución impugnada, conforme al artículo 121 del Código Fiscal de la Federación.

ABOGADOS DE ÉXITO WHATSAPP 5516877051

7. Elementos faltantes del procedimiento

Anexos

Los **documentos que deben acompañar el escrito del recurso de revocación administrativa** contra multas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) constituyen una parte esencial del procedimiento, ya que permiten a la autoridad fiscal verificar la identidad del promovente, la existencia del acto impugnado y la validez de los argumentos expuestos en la impugnación. Estos documentos son el sustento material del recurso y garantizan que el análisis de la autoridad se realice con base en información comprobable y verificable. El tema se encuentra regulado en el **artículo 123 del Código Fiscal de la Federación (CFF),** el cual establece las reglas específicas sobre las pruebas y documentos que deben presentarse junto con el escrito de interposición.

De conformidad con el artículo citado, el escrito del recurso de revocación debe presentarse acompañado de los **documentos que acrediten la personalidad del promovente**, cuando actúe en representación de otra persona, así como de aquellos que **comprueben la existencia del acto impugnado y los hechos controvertidos**. La finalidad de esta disposición es evitar la tramitación de recursos carentes de fundamento o presentados por personas sin legitimación, y permitir que la autoridad cuente desde un inicio con los elementos necesarios para resolver el asunto de manera fundada y motivada.

En primer lugar, el promovente debe anexar **documentos de identificación y acreditación de personalidad**. Si el recurso se interpone por una persona física, deberá adjuntar copia de su identificación oficial vigente, como la credencial para votar o el pasaporte, además de los datos de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio fiscal. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá acompañar copia certificada del **poder notarial** que le confiera facultades para representar a la sociedad, así como el **acta constitutiva** de la empresa. Cuando el recurso se presente mediante carta poder, esta deberá estar firmada ante dos testigos y ratificada ante la autoridad fiscal o ante fedatario público, conforme a lo dispuesto por el **artículo 19 del CFF**. La falta de acreditación de personalidad puede dar lugar a un requerimiento por parte de la autoridad o, en su defecto, a la inadmisión del recurso.

En segundo término, el escrito debe acompañarse del **documento que contenga la resolución o acto impugnado**, es decir, la multa o sanción emitida por el SAT. Esto incluye la